



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4587/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5553/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA" suscripto el día 15 de agosto del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3166/2022 de fecha 9 de septiembre del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la PRIMER ETAPA de las VEINTICINCO CONEXIONES INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA a llevarse a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS", correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.504 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Primera Etapa VEINTICINCO (25) conexiones Intralotes Domiciliarias de Agua y Cloaca Barrio Tropas al Sur (RENABAP ID 3648) Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.725.593,05) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 5, Casa N° 8	"B" 00002-00000266	\$ 1.639.313,40	Pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos trece con cuarenta centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Strasser, Roque Gaspar	Presidente	32.618.770	Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 5, Casa N° 8	"B" 00002-00000267	\$ 86.279.65	Pesos ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4587/2022

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal